



Factura: 001-002-000025493



20161701002D00938

COPIA DE COMPULSA N° 20161701002D00938

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE ENERO DEL 2016, (15:23).


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO



Teléfono: 223-9421
Fax: 223-9429

CALLE 80 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 10.478 DE 08 DE AGOSTO DE 20 06

FOR LA CUAL

de [REDACTED]

[REDACTED]

OLGA BASTIEN
8-711-3716





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO -----

(10,478) -----

POR LA CUAL se constituye la sociedad anónima denominada **SAREL SOCIEDAD ANÓNIMA, S. A.**

Panamá, 8 de agosto de 2006

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a Los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil seis (2006), ante mí, **CARLOS STRAN CASTRILLÓN**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ochocientos cuarenta y siete ochocientos dos (8-147-802), comparecieron personalmente los señores **CHESTINO ARÁBIS**, varón, mayor de edad, casado, profesor, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número uno-veintisiete-ciento cuarenta y ocho (1-27-148) y **SAROL JURADO BOMBERO**, varón, mayor de edad, soltero, estudiante de diseño gráfico, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y tres-mil-cientos ochenta y uno (8-763-681), personas a quienes doy fe de que conozco, y me pidieron que hiciera constar, en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, que constituyeron la sociedad anónima denominada **SAREL SOCIEDAD ANÓNIMA, S. A.**, de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre Sociedades Anónimas y las disposiciones del Decreto Ley número cinco (5) del dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), cuyo Pacto Social es del tenor siguiente: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **SAREL SOCIEDAD ANÓNIMA, S. A.** -----

SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad consisten en hacer todas o cualesquiera de las cosas que más adelante se expresan, de la misma manera que las personas naturales o jurídicas pudieran hacerlas en cualquier parte del mundo, a saber: -----

al Tenencia, compraventa de acciones y/o participaciones de compañías



nacionales o extranjeras, dentro o fuera del territorio nacional, que cumplan con los requisitos legales previstos en la ley y que tengan causa y objeto lícitos. --- b) En general podrá efectuar inversiones de toda índole, en instituciones bancarias y/o financieras tanto nacionales como extranjeras. --- c) Compra-venta, permuta, consignación, promoción, arriendo, subarriendo, administración, de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera del territorio nacional. --- d) Diseño y planificación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteles. --- e) Representar a compañías nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas, en la compra o venta de acciones y/o participaciones, o compra-venta de bienes muebles y/o inmuebles. --- f) Contratación y/o comercialización de toda clase de franquicias, de empresas y/o compañías radicadas en Panamá o en el exterior. --- g) Obtención de representación de hoteles y restaurantes, nacionales o internacionales. --- h) Importación o exportación de equipos e implementos de seguridad, tanto para inmuebles como para bienes muebles. --- i) Brindar asesoría técnica y económica a empresas nacionales o extranjeras. --- j) Además podrá constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además, podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. --- k) También podrá formar parte de otras compañías, en calidad de socio o accionistas de las mismas o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras o contratar con ellas, también con empresas, compañías o profesionales especializados. --- l) Se entenderán incluidas dentro del objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la existencia de actividad de la compañía. --- m) Para el cumplimiento de su objeto social, podrá ejercer, todo acto de comercio permitido por las leyes panameñas, así como también toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales y de

cualesquier índole sin limitación de ninguna clase. --- n) Alentanz, organizar, llevar a cabo, ayudar, promover, asistir o participar, financieramente o de cualquier otra manera, en la organización, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, firmas, entidades, asociaciones o consorcios financieros, ya sea de naturaleza comercial, industrial o de cualquiera otra índole; emitir garantías o avales en relación con el pago de dinero o el cumplimiento de obligaciones o compromisos de cualquier índole y tener, ya sea como mandante o mandatario, y emitir, directamente o como comisionista, vender o disponer de toda clase de negocios, contratos, inversiones, o de participación en los mismos, y actuar como mandatario, comisionista o agente para cualesquiera de los fines antes mencionados y, en general, para cualesquier sociedad, comercio, o entidad o cualquiera otra índole. --- o) Invertir el capital, accontos del mismo y la renta de la sociedad, o cualquiera parte de la misma que la Junta Directiva determine, en bienes raíces, incluyendo la construcción y alteración de edificios, y en bienes personales de cualquiera descripción, incluyendo hipotecas, bonos, acciones, certificados o documentos de obligación y valores de cualquier clase, y de tiempo en tiempo, variar dichas inversiones mediante venta, permuta o por otro medio e invertir el producto de cualquiera venta o permuta en otras inversiones de igual naturaleza. --- p) Tomar o dar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados o no, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes reales o personales comprados o adquiridos por servicios prestados o por cualquier otro objeto lícito; hipotecar o pignorar todo o parte de sus propiedades, derechos, intereses, servidumbres o franquicias, incluyendo derechos o propiedades adquiridos con posterioridad, y todo o parte de sus acciones, bonos, debentures, u otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fuere dueño o tenedor. --- q) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin



lícito; celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades, sean municipales, locales o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseable obtener, a nombre propio o en representación de terceras personas, y llevar a cabo, ejercer y cumplir con tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones. --- r) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, factor, comerciante, comisionista, apoderado, contratista o en otro carácter, sola o en sociedad con otros, y ya sea mediante agentes, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos los objetos o cualesquiera de ellos que anteceden. ----- Se declara que es la intención de los organizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquiera parte de este artículo no serán limitados ni restringidos por referencia a cualquiera de los otros párrafos y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo sea interpretado de manera que se amplíen y no se restrinjan los fines de la sociedad. ----- La sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualquiera otras leyes.

TERCERO: ----- a) El capital autorizado de la sociedad será de **SEIS MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$6000,00) dividido en **SEIS (6) ACCIONES** con un valor nominal o a la par de **MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$1000,00) cada una. --- b) El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida. Las acciones serán nominativas. -----

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social

conviene en tomar es como sigue: **CRESPIANO ARRIAS**, Apartado cero ochocientos dieciséis guión cero cero cero veintinueve (0816-00029), Panamá cinco (5), República de Panamá, UNA (1) ACCIÓN; y **JUAN JOSÉ ROSALES**, Apartado cero ochocientos dieciséis guión cero cero cero veintinueve (0816-00029), Panamá cinco (5), República de Panamá, UNA (1) ACCIÓN. -----

QUINTA: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones. -----

SEXTA: La duración de la sociedad será perpetua. -----

SEPTIMA: ----- a) La Junta Directiva de la sociedad estará compuesta de no menos de tres (3) ni más de once (11) miembros quienes no necesitan ser accionistas. --- b) Los miembros de la Junta Directiva y dignatarios de la sociedad podrán ser personas naturales o jurídicas. --- c) Con sujeción a las disposiciones de la Ley o de este Pacto Social, al número y término de duración del cargo de los dignatarios se fijarán o determinarán por resolución de la Junta Directiva de la sociedad. Una mayoría de los directores en ejercicio podrá elegir directores para llenar cualesquiera vacantes que puedan producirse en la Junta Directiva. Dos directores o un número mayor, según lo especificamos, de tiempo en tiempo, los accionistas, podrán constituir quórum en cualquiera reunión de la Junta Directiva. -----

d) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o por resolución de los accionistas sean o puedan ser conferidas e reservadas a los accionistas. ---

e) En cualquiera sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitarán ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. --- f) Un director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad además del cargo de director. -----

Ningún director estará inhabilitado para celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos será nulo, ya sea que fueran con el director o con cualquiera sociedad alguna en



la cual estuviera interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo, y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquiera ganancia que emane de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciera conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. --- g) La Junta Directiva podrá nombrar dos o más miembros de su seno para constituir un Comité Ejecutivo o cualquier otro comité o comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la administración de los negocios y asuntos de la sociedad hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social y en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités. --- h) La Junta Directiva podrá adoptar Estatutos. --- i) La Junta Directiva podrá disponer de los bienes sociales, o gravarlos en garantía de las deudas de la sociedad o de terceros, así como otorgar poderes para tal efecto. --- j) La Junta Directiva podrá dar en fideicomiso, prenda o hipoteca, bienes de la sociedad u otorgar fianzas para garantizar las obligaciones de la sociedad o de terceras personas. --- k) Un mismo dignatario podrá desempeñar dos o más cargos. ---

OCTAVO: Las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad se celebrarán, y los libros y cuentas de la sociedad se conservarán en la oficina de la sociedad en la República de Panamá o en el o los lugares, dentro o fuera de la República de Panamá, que la Junta Directiva, de tiempo en tiempo, determine. ---

NOVENO: --- a) Las reuniones de los accionistas y Junta Directiva se entenderán entre presentes, siempre que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono, telefax o por medios electrónicos. --- b) Los acuerdos de los accionistas o directores podrán ser adoptados por escrito, firmados por los que participan en el acuerdo, sin necesidad de celebrar una reunión. Los acuerdos así



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

adoptados podrán ser firmados en lugares y fechas diferentes. -----

DECIMO: Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes servirán sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y hayan tomado posesión, con los siguientes: -----

Ingeniero **PABLO SALAZAR ROSAS**, con dirección en Avenida Amazóna número cuatro mil quinientos sesenta (4560) y Pereira (Quito - Ecuador); Doctor **JUAN FERNANDO SALAZAR ROSAS** y la Señora **MARÍA ESTEROS SALAZAR ROSAS**, ambos con dirección en Avenida Amazonas N treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos (36-152) y Naciones Unidas (Quito - Ecuador). -----

DECIMO PRIMERO: ~~El nombre de su agente residente es la firma de abogados~~ ~~RODRIGUEZ MORALES & COMPAÑIA~~ ~~con oficinas en la Calle~~ ~~El Tesorero y Doctor **PATRICIO BON**~~ ~~TOBOS, Secretario.~~ -----

DECIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales y tener oficinas en cualquier otro lugar o lugares del mundo. La sociedad podrá asimismo continuar su existencia bajo las leyes de otro país o jurisdicción. -----

DECIMO TERCERO: El nombre de su agente residente es la firma de abogados **RODRIGUEZ MORALES & COMPAÑIA**, con oficinas en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio del Banco de Brasil, Panamá, República de Panamá. -----

DECIMO CUARTO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según haya sido reformado, de tiempo en tiempo, de la manera que ahora o en adelante disponga la Ley; siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en el presente se conceden con sujeción a esta reserva. -----

El suscrito Notario hace constar que esta escritura es suscrita por la firma profesional de abogados **RODRIGUEZ MORALES & COMPAÑIA**, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito. -----

Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe hacerse registrar, y luída como les fue en presencia de los testigos instrumentales.



señores MARGARITA ARANGO de BRUNER, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos ochenta (8-157-1680) y SIMÓN RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, los comparecíente la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO -----

(10,478)

(fdo.) CLEMENTE ARANDA. ----- (fdo.) SIMÓN OSORIO RODRÍGUEZ. -----

(fdo.) MARGARITA ARANGO de BRUNER. ----- (fdo.) SIMÓN RODRÍGUEZ. -----

(fdo.) JULIO CÉSAR CORDERO III. ----- (fdo.) CARLOS STRAN CASTELLÓN,

Notario Público Décimo del Circuito de Panamá. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008). -----

Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas.



Carla Sutil Castellón
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrita en la Sección de Personas

Marcanthi Provincia de Panamá

el día 9 del mes de Agosto del año 2008

Ficha No. 53488 Documento Red. No. 774876

Derechos Pagados \$1,000.00

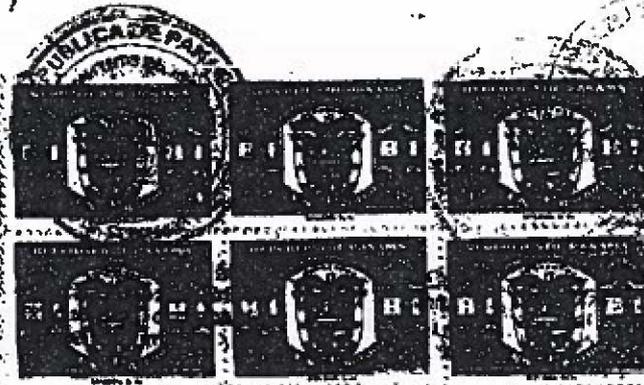
Panamá

Carla Sutil Castellón
Notario Público





Sección de
credencial
de identidad
electoral



APOSTILLE

Convención de la Haya del 5 de octubre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Thelma de Egidio

3 quien actúa en calidad Registrada P.R.

4 y está revestido del sello de la

CERTIFICADO

5 EN Panamá el día 25 MAR 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 24282

9 Sello número 10 Firma
Thelma de Egidio

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra en 7 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, 2 FEB 2013

Paola Beltrán
Dña. Paola Beltrán
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

02 / Febrero / 2013





NOTARIA SEGUNDA
REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 Dra. Paola Delgado Loor

FAG 1
 // KILAPAZO //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD N° - 37645

QUE LA SOCIEDAD

BARCEL SOCIEDAD ANONIMA, S A
 SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 534953 DEL 924246
 DESDE EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE.

- QUE SUS DIRECTORES SON:
- 1 / PABLO SALAZAR EGAS
 - 2 / JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS
 - 3 / MARIA MERCEDES SALAZAR EGAS

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
- PRESIDENTE: PABLO SALAZAR EGAS
 - SECRETARIO: PABLO SALAZAR EGAS
 - SECRETARIO: PATRICIO RON TORRES

- QUE SU DURACION ES PERPETUA
 - QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE A LAS 04:13:19 P M

NOTA: ESTA CERTIFICACION FAGO VERDADERO POR UN VALOR DE P. 10.00
 COMPROBANTE NO. 11 - 37645
 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 099582
 FECHA: Viernes 09. Septiembre DE 2011
 // KICAPAZO //

Elizabeth Cipolatti
 ZUGHEY AGREDO FIANETTA
 CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
 1 Pais PANAMA

El presente documento público
 2 ha sido firmado por *Elizabeth Cipolatti*
 3 quien actua en calidad *certificadora*
 4 y esta revestido del sello/timbre de *70*

CERTIFICADO





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-01-P-00938

FACTURA N° 25493

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 6 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 26. ENE. 2016

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO